C.C. 1795

Las Palmas de Gran Canaria a 8 de noviembre de 2016

REUNIDOS

DE UNA PARTE: Doña Marina Más Clemente, con domicilio a estos efectos en la Plaza de la Constitución nº 2, planta 4, 35003, Las Palmas de Gran Canaria y provista del DNI núm. 43.759.554-F.

DE OTRA PARTE: Don Vicente Rodríguez Lujan, con domicilio a estos efectos en la C/ Benartemi, nº 11, local 1, Galdar y provisto de DNI. núm. 42.734.564-N.

INTERVIENEN

Doña Marina Más Clemente, en representación de la entidad mercantil **"Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, S.A"** (en adelante GEURSA), en calidad de Consejera.

Dicha sociedad de nacionalidad española, "Unipersonal", duración indefinida, tiene domicilio en esta Ciudad, Calle León y Castillo, 270, (Oficinas Municipales); constituida mediante escritura de escisión parcial de la "Sociedad Municipal de Aparcamientos y Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, S.A.", escritura autorizada por el Notario de esta Ciudad Don Alfonso Zapata Zapata, en esta población, el día 7 de mayo de 2001, al número 1.568 de orden, e inscrita en el Registro Mercantil de esta Provincia, al Tomo 1.554, folio 59, sección 8ª, Hoja GC-26266, inscripción 1ª. Titular del CIF número A-35660844.

El Órgano de contratación de GEURSA es el Consejo de Administración de la Sociedad, quien con fecha 11 de junio de 2013 adoptó por mayoría de sus miembros otorgar poderes a la Consejera de Geursa, doña Marina Más Clemente para celebrar subastas, concursos y concurso-subasta de toda clase y suscribir los correspondientes contratos. Dicho acuerdo fue elevado a público mediante escritura suscrita ante el notario de Las Palmas de Gran Canaria don Francisco Javier Guerrero Arias con fecha 4 de septiembre de 2013 bajo el número mil setecientos setenta y ocho de su protocolo aclarada por otra escritura complementaria con fecha 16 de septiembre de 2013 bajo el número mil ochocientos sesenta y dos de su protocolo, inscrita al folio 53, tomo 2061, hoja GC-26.266 e inscripción 26 del Registro Mercantil de Las Palmas.

Don Vicente Rodríguez Luján, en representación de la entidad mercantil **"CONSTRUCCIONES RODRÍGUEZ LUJÁN, S.L."**, en calidad de Administrador Solidario.

Dicha Sociedad está domiciliada en Galdar en la calle Benartemi número 11, local 1, constituida por tiempo indefinido, mediante escritura pública autorizada por el Notario de las Palmas de Gran Canaria Don Miguel Ángel de la Fuente del Real, el 20 de noviembre de 1.992, con el nº. 4.060 de protocolo, y que ha sido inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas al folio 103 del Tomo 960, Hoja G.C.-5417, e inscripción 1ª. Adaptó sus Estatutos a la Ley 2/1995, de 23 de marzo, mediante escritura pública autorizada por el Notario Doña Silvia A. Bejuca García, el 24 de abril de 1.997, con el nº. 516 de su protocolo. Tiene el C.I.F. nº. B-35317569.

Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1554, folio 59, Sección 8, Hoja GC-26266. Inscripción 1ª el 8 de junio de 2001

Los reunidos se reconocen según intervienen mutua capacidad para el otorgamiento del presente contrato menor para ejecutar las obras del **"PROYECTO DE ACERA NACIENTE-AVENIDA MARÍTIMA. ADECUACIÓN EN EL PASEO Y CARRIL BICI. TRAMO VEGUETA-COLEGIO JESUITAS"** y asimismo,

EXPONEN

I. Que el objeto social de GEURSA, le permite realizar entre otras funciones, la actividad urbanizadora, que puede alcanzar tanto a la promoción de la preparación del suelo y renovación o remodelación urbana como a la de realización de obras de infraestructura urbana y dotación de servicios y equipamientos.

II. Que debido a que el importe es inferior a 50.000 euros es por lo que se contrata a través de la figura jurídica de un contrato menor, según lo dispuesto en el artículo 138.3 del TRLCSP.

III. Que en base a lo anteriormente expuesto, y atendiendo y respetando los mutuos intereses, se celebra en este acto el presente contrato para la ejecución del citado proyecto de ejecución, según las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA.-

GEURSA contrata a CONSTRUCCIONES RODRÍGUEZ LUJAN, SL que acepta la ejecución de las obras del **"PROYECTO DE ACERA NACIENTE-AVENIDA MARÍTIMA. ADECUACIÓN EN EL PASEO Y CARRIL BICI. TRAMO VEGUETA-COLEGIO JESUITAS"** descritas en el presupuesto, que se considera parte integrante del presente contrato.

SEGUNDA.-

El presupuesto de ejecución de las obras a que se refiere el presente contrato, es de **CINCUENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (51.179,80 €) IGIC 7% INCLUIDO.**

Todas aquellas unidades de obra, no incluidas en el presupuesto, que sean necesarias realizar por exigencias de proyectos o por orden expresa de la Dirección Facultativa, serán ejecutadas previa fijación entre GEURSA y CONSTRUCCIONES RODRÍGUEZ LUJAN, SL del correspondiente precio contradictorio de acuerdo con lo expresado a tal efecto en el TRLCSP y en el Reglamento General de la LCAP.

Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1554, folio 59, Sección 8, Hoja GC-26266. Inscripción 1ª el 8 de junio de 2001

TERCERA.-

El plazo máximo de ejecución de las obras será de **6 SEMANAS** a contar desde la firma del contrato. Al presente contrato no le es aplicable la revisión de precios. De conformidad con lo establecido en el artículo 213.2 del TRLCSP, dicho plazo de ejecución podrá prorrogarse cuando el contratista no pudiere cumplirlo por causas que no le sean imputables, siempre que las justifique debidamente.

CUARTA.-

Obligaciones del contratista:

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción al presupuesto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste, diere al contratista el director facultativo de las obras. Cuando dichas instrucciones fueren de carácter verbal deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.

Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía, el contratista es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse. Si a juicio del facultativo director designado por GEURSA, hubiera alguna parte de la obra ejecutada deficientemente, el contratista deberá rehacerla sin derecho a indemnización de ningún género, aunque se hubiere apreciado después de la recepción.

Si la dirección estima que las unidades de obras defectuosas o que no cumplen estrictamente las condiciones del contrato son, sin embargo, admisibles, puede proponer a GEURSA su aceptación, con la consiguiente rebaja en los precios. El contratista, en tal caso, queda obligado a aceptar los precios rebajados fijados por GEURSA, salvo que prefiera demoler y reconstruir las unidades defectuosas por su cuenta y con arreglo a las condiciones del contrato.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 231 del TRLCSP. Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causan a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de GEURSA será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

El contratista deberá cumplir, bajo su responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

QUINTA.-

La dirección de las obras estará encomendada a técnicos designados por GEURSA, los cuales efectuarán la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de la obra contratada, emitiendo sus órdenes e instrucciones al contratista por medio de su delegado de obra.

Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1554, folio 59, Sección 8, Hoja GC-26266. Inscripción 1ª el 8 de junio de 2001

El delegado de obra del contratista deberá ser la persona designada por éste, y aceptada por GEURSA antes de la formalización del contrato, con experiencia acreditada en obras similares a la que es objeto de contratación, y con dedicación plena.

GEURSA podrá exigir del adjudicatario, la remoción de su representante a pie de obra o de cualquier otro facultativo presente en la obra por el contratista, por motivo fundado de mala conducta, incompetencia o negligencia en el cumplimiento de sus obligaciones o por cualquier otra razón fuese considerado inconveniente para la buena marcha de los trabajos o de las relaciones entre el Contratista y GEURSA. El contratista deberá sustituir al representante o facultativo recusado en el plazo máximo de 2 días. La recusación de este personal no dará derecho a éste a exigir indemnización alguna de GEURSA.

SEXTA.-

El pago de las certificaciones de obra se realizara contra factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente. Se procederá a abonar las certificaciones y/o facturas justificativas del gasto realizado, transfiriendo el importe directamente al contratista, proveedor o en su caso al titular formal de crédito, por el Cabildo de Gran Canaria conforme a la Base 21 del Plan de Cooperación del Cabildo de Gran Canaria con los Ayuntamientos, anualidad 2016/2019.

SÉPTIMA.-

El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato. Si llegado el final de la obra, el contratista hubiere incurrido en demora por causa imputable al mismo, GEURSA podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,20 por cada 1.000 euros del precio del contrato. La imposición de penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho GEURSA, por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.

OCTAVA.-

Si GEURSA acordase la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 216.5 del TRLCSP, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél. Dicha acta deberá ser firmada por GEURSA, por el contratista y por el director de la obra, debiendo anexarse a la misma la medición de la obra ejecutada y los materiales acopiados a pie de obra utilizables exclusivamente en la parte o partes de la obra suspendida. Acordada la suspensión, GEURSA abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste.

NOVENA.-

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de GEURSA. Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, se darán por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando, en su caso, el plazo de garantía. Por el contrario, cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta, y el director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concederse otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1554, folio 59, Sección 8, Hoja GC-26266. Inscripción 1ª el 8 de junio de 2001

CRL CONSTRUCCIONES

DÉCIMA.-

Ambas partes con expresa renuncia al fuero que pudiera corresponderles, acuerdan someterse a los juzgados y tribunales de Las Palmas de Gran Canaria, para todo litigio que pudiera suscitarse como consecuencia del otorgamiento, interpretación, cumplimiento o resolución del presente contrato.

A efectos de requerimiento y notificaciones se considerará como domicilio de las partes los del encabezamiento indicado.

Y para que conste suscriben el presente contrato en el lugar y fecha indicados.

POR CONSTRUCCIONES RODRÍGUEZ LUJAN, SL

CRL CONSTRUCCIONES

Vicente Rodríguez Lujan

POR GEURSA

Marina Más Clemente

Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1554, folio 59, Sección 8, Hoja GC-26266. Inscripción 1ª el 8 de junio de 2001